549537

San José de Cúcuta,

Nº 54-2-2026-000330
26/03/2026 2:34 p. m

Doctor
HUGO LEÓN TABORDA OCAMPO
Subdirector (E) CIES
SENA - Regional Norte de Santander
San José de Cúcuta

Asunto: Aprobación Suspensión
CO1.PCCNTR.9138596 de 2026

Es oportuno indicar que la contratista YENNY CAROLINA JAIMES ACERO, el 20 de marzo de 2026, mediante correo electrónico solicitó formalmente la suspensión del contrato descrito en el asunto, cuyo contenido es: "dado que mi lugar de residencia permanente y mi núcleo familiar se encuentran establecidos en el municipio de Pamplona, me es físicamente imposible garantizar el desplazamiento diario y la presencialidad en la ciudad de Cúcuta que esta nueva asignación requiere, dadas las variaciones en las condiciones de movilidad y las obligaciones personales que actualmente me vinculan a mi lugar de residencia".

En aras de estudiar la anterior solicitud, es necesario recordar que la suspensión, es la medida por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan. Las razones de aquella pueden ser de orden técnico, jurídico o económico.

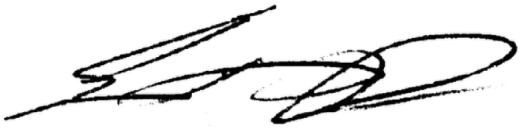
Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público.

Analizado lo anterior y actuando en calidad de supervisora, me permito aprobar la suspensión del contrato de Prestación de Servicios No.CO1.PCCNTR.8986573 de fecha de inicio 2 de febrero del 2026 que tiene como objeto: "54_9537_586 Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada o complementaria en los diferentes niveles y modalidades de los programas del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios (CIES) Regional Norte de Santander", la suspensión de actividades establecidas en las obligaciones contractuales será desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2026; reintegrándose el 1 de julio de 2026.

Así las cosas, y con el mayor respeto solicito se sirva ordenar a quien corresponda la gestión y elaboración del acta de suspensión del contrato de prestación de servicios personales en comento.

Ahora bien, debe advertirse que la forma en que la suspensión incide en el plazo de la ejecución del contrato no es modificándolo pues en estricto sentido este continúa siendo el mismo que inicialmente se pactó, teniendo en cuenta que el calendario académico está ligado al tiempo de ejecución de los contratos de prestación de servicios de los instructores, lo que cambia no es el plazo, sino el valor determinado en el contrato para el cumplimiento de la obligación principal.

Cordialmente,



ESPER PEREZ RIVERA
Supervisora Contrato No.CO1.PCCNTR.8986573

Elaboró: Martha Yaneth Ferrer Cardenas-Profesional G01 Gestión Contractual

Revisó: Angelith Alarcon S. – Abogada, Contratación CIES